

CONVENIO QUE CELEBRAN LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS TITULARES, LA EMB. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO Y EL DR. JOSÉ ANGEL CÓRDOVA VILLALOBOS A LAS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SRE" Y LA "SEP", RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT"; Y LA SEDE ACADÉMICA EN MÉXICO DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FLACSO-MÉXICO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO VALDÉS UGALDE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, DE GESTIÓN Y ACADÉMICO EN BENEFICIO DE "FLACSO-MÉXICO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara la "SRE" por conducto de su titular:

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la referida Ley Orgánica, la "SRE" tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;
...
 - III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte;
...
 - XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.



3. Que su representante legal, la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción XII del Reglamento Interior de la "SRE" vigente.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, la Avenida Juárez, número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

SEGUNDA Declara la "SEP", por conducto de su titular:

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que conforme al artículo 38 de la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus funciones las siguientes:

VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior, orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;

...

X. Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

...

XXXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

3. Que su representante legal, el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SEP", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de enero de 2005.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06020.



TERCERA. Declara el "CONACYT", por conducto de su titular:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, creado por Ley expedida el 30 de abril de 2002, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de junio del mismo año.
2. Que en términos del artículo 2º. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dicho organismo tiene entre sus funciones las siguientes:
 - II. Apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías;
 - ...
 - IX. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico;
 - X. Proponer a las autoridades competentes y, en su caso, definir políticas, instrumentos y medidas de apoyo a la ciencia y la tecnología por parte de la Administración Pública Federal, especialmente en cuanto a estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y regímenes de propiedad intelectual;
 - XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos;
 - ...
 - XIX. Aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de su Ley Orgánica, de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el CONACyT con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio;
 - ...
 - XXVI. En lo que se refiere a asuntos internacionales en materia de ciencia y tecnología;



- A. Ejecutar programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica internacional, obtener información y dar a conocer las acciones de cooperación científica y tecnológica pactadas y desarrolladas por el CONACyT o por dependencias y entidades que apoyen la formulación e instrumentación de la política nacional de ciencia y tecnología, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tales actividades deberán observar las disposiciones legales aplicables;
- B. Remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen jurídico, los acuerdos y convenios internacionales que en ámbito de la ciencia y la tecnología requiera suscribir el CONACyT, así como concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objeto, previa consulta jurídica con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Participar conforme lo dispongan las leyes aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia;
- C. Fomentar programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de profesores, investigadores, técnicos y administradores, en coordinación con dependencias, entidades, instituciones académicas o empresas, tanto nacionales como extranjeras;

XXVIII. Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos de su Ley Orgánica y de la Ley de Ciencia y Tecnología.

3. Que su representante legal, el Dr. José Enrique Villa Rivera tiene las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 9, fracción I, de la Ley Orgánica del "CONACYT".
4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Insurgentes Sur, número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C. P. 03940, México, Distrito Federal.

CUARTA.- Declara "FLACSO-MÉXICO" por conducto su titular:

1. Que es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, reconocido por el Gobierno mexicano, según decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo

de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), celebrada en San José, Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el gobierno mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 23 de marzo de 1981.

2. Que su objeto consiste en contribuir a la integración de los países de América Latina y el Caribe, mediante el desenvolvimiento de programas docentes de postgrado y proyectos de investigación, en el campo de las ciencias sociales y entre sus funciones tiene las siguientes:
- a) Asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina, a través de cursos de postgrado y especialización;
 - b) Realizar investigaciones en el área de las ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana;
 - c) Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones;
 - d) Promover el intercambio de materiales de enseñanza de las ciencias sociales para América Latina;
 - e) Colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y
 - f) En general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.
3. Que la representación legal de "FLACSO-MÉXICO", la tiene el Dr. Francisco Valdés Ugalde, quien se encuentra ampliamente facultado para suscribir el presente Convenio mediante la protocolización del mandato respectivo, según escritura número 56,568, de fecha 1º de julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, titular de la Notaría número 34, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el Km. 1.5 de la Carretera al Ajusco, número 377, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14200.

ANTECEDENTES

PRIMERO

El día 28 de octubre de 1975, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la "SRE" y la "SEP", y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), suscribieron un acuerdo denominado "Acuerdo para el Establecimiento en México de una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales", en el cual en los artículos 3, 4 y 5 el Gobierno mexicano representado por la "SEP", se comprometió a:

- a) Proporcionar los locales y facilidades necesarias para el establecimiento y funcionamiento de la Sede Académica de la FLACSO en México;
- b) Proporcionar las instalaciones, material y equipos necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la Sede Académica de la FLACSO en México;
- c) Incluir en una partida correspondiente a su Secretaría de Educación Pública la contribución anual suplementaria (CAS) a la contribución anual como Estado miembro, que al establecerse una Sede Académica de la FLACSO en México, debería aportar a FLACSO.

El monto de esta contribución anual suplementaria debería cubrir los gastos locales de administración –tanto en personal como en gastos generales- la contratación por tiempo parcial de catedráticos y ayudantes docentes locales y una proporción de los gastos en becas, bibliotecas, publicaciones y en labores de investigación que se fijaría de común acuerdo entre la FLACSO y la "SEP".

En el artículo 5 se comprometió además a:

- a) Cooperar con la FLACSO en la realización de los objetivos de su Sede Académica en México y con su esfuerzo para promover el estudio de las Ciencias Sociales en sus respectivas esferas de influencia; y



- b) Invitar a la FLACSO a participar en las reuniones que se celebren en su territorio que a juicio del Gobierno puedan contribuir al mejor funcionamiento de la Sede Académica en México o al mejor desarrollo de las ciencias sociales en América Latina.

SEGUNDO

El día 30 de abril de 1998 el CONACYT y FLACSO-MÉXICO celebraron un Convenio General de Colaboración con el propósito de establecer las disposiciones y reglas específicas conforme a las cuales se habría de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 5 de el Acuerdo referido en el punto anterior, particularmente en lo que respecta a la contribución anual suplementaria a la contribución anual que como Estado Miembro del Acuerdo Internacional sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) le correspondía otorgar al Gobierno Mexicano, por conducto de la "SEP" en favor de "FLACSO-MÉXICO".

TERCERO

El día 2 de octubre de 2000 la "SRE", la "SEP", el "CONACYT" y "FLACSO-MÉXICO" celebraron un Convenio con el objeto de establecer las reglas de operación para la cooperación y el apoyo financiero, académico y de gestión en beneficio de "FLACSO-MÉXICO", que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de noviembre de 2000, en cuyo antecedente Tercero, se estableció que el Convenio General de Colaboración de 1998 *"se ha venido cumpliendo por LAS PARTES" que lo suscribieron en sus términos, de lo cual han resultado experiencias recíprocas que indican la oportunidad y necesidad de profundizar, mejorar y precisar diversos aspectos específicos de la relación de apoyo, seguimiento y colaboración administrativa, financiera y académica, lo que da lugar al interés mutuo para la celebración de este Convenio, con la participación de la "SRE" y de la "SEP"*.

Dicho convenio dejó sin efectos a su similar del 30 de abril de 1998.

CUARTO

En dicho Convenio se reconocieron las actividades que en materia de investigación desarrolla "FLACSO-MÉXICO" y se confirmó su participación libre y voluntaria como miembro asociado del Sistema SEP- CONACYT, (hoy Sistema de Centros Públicos CONACYT), con fundamento en la entonces vigente Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, (abrogada en el año 2002 por la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT).



Además se establecieron los siguientes acuerdos:

- Establecer instancias de seguimiento y evaluación administrativas para procurar la continuidad y certidumbre en la disponibilidad de los recursos financieros que en forma regular se requieran para que **"FLACSO-MÉXICO"** realice sus fines.
- Definir el procedimiento y criterios a seguir para que la SEP asigne y entere a **"FLACSO-MÉXICO"** la contribución anual suplementaria (CAS) a la contribución anual como Estado miembro de **"FLACSO-MÉXICO"**, de acuerdo con el artículo 4 del Acuerdo de 1975.

A través del Convenio se crea el Comité de Evaluación encargado de evaluar el desempeño, el alcance de las actividades y la situación financiera de **"FLACSO-MÉXICO"**. Asimismo, de la determinación de la propuesta de asignación de recursos complementarios del año siguiente al del ejercicio que esté en curso, con base en un programa que establezca los compromisos de **"FLACSO-MÉXICO"** para que a través de la asignación y ejercicio de dichos recursos alcance mayores metas y mejore su desempeño y resultados.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Que a la fecha han transcurrido más de 35 años a partir de que se suscribió el "Acuerdo para el Establecimiento en México de una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales" y casi 12 años a partir de que se suscribió el último Convenio General de Colaboración entre la "SRE", la "SEP", el "CONACYT" y la **"FLACSO-MÉXICO"**.

SEGUNDA

Que a partir de su surgimiento en el año de 1975 **"FLACSO-MÉXICO"** ha realizado en nuestro país labores ininterrumpidas para dar cumplimiento a sus fines de impartir estudios de posgrado y formar especialistas, maestros y doctores en el área de ciencias sociales; así como realizar investigaciones sobre las problemáticas que aquejan a la región de Latinoamérica.

TERCERA

Que desde su establecimiento **"FLACSO-MÉXICO"** a través de las actividades que desarrolla, ha contribuido a la solución de los problemas estructurales que afectan de manera importante el desarrollo nacional a través de la formación de profesionales, especialistas, maestros y doctores que sean actores principales en



la resolución de problemas nacionales y para que México tenga la posibilidad de alcanzar en el corto, mediano y largo plazos los estándares de productividad que le permitan lograr un crecimiento económico ascendente y competir en el campo de la ciencia, el conocimiento y la innovación a nivel nacional internacional y superar los rezagos que le aquejan en distintas materias.

CUARTA

Que en los documentos estratégicos de la planeación nacional es posible encontrar orientaciones relacionadas con la importancia de proporcionar impulso y apoyos a las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) que contribuyen al mejoramiento nacional y al cumplimiento del objeto de dichas instituciones consistente en impartir educación de tipo superior; desarrollar actividades de investigación; y preservar y difundir la cultura.

QUINTA

Que **"FLACSO-MÉXICO"** ha tenido dentro del sistema educativo nacional en el nivel superior, un papel preponderante en el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura, que constituyen su objeto primordial, actividades que de forma idéntica, llevan a cabo las IES mexicanas.

SEXTA

Que el desarrollo de **"FLACSO-MÉXICO"** y sus resultados académicos que han trascendido en el ámbito nacional, la han consolidado y es reconocida como una institución de educación superior de excelencia académica y como miembro asociado del Sistema SEP-CONACYT. Sin embargo, su desarrollo plantea nuevas necesidades y exigencias, por lo que para cumplir adecuadamente con su objeto requiere se le otorgue de un tratamiento análogo al de otras instituciones de educación superior públicas, por lo que se considera conveniente que sea la Subsecretaría de Educación Superior de la **"SEP"** quien oriente, impulse y promueva el fortalecimiento de **"FLACSO-MÉXICO"** en el marco de las políticas públicas de educación superior, sin perjuicio de que la Dirección General de Relaciones Internacionales conserve la representación de la **SEP** en la Asamblea General y en el Consejo Superior de FLACSO en los términos previstos en los artículos III, IV y V del Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, conforme a las atribuciones que a dicha unidad administrativa le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMA

Que para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto:

1. Ratificar el deseo de colaboración de la "SRE", de la "SEP" y del "CONACYT" con "FLACSO-MÉXICO", para que dicha Facultad permanezca, se fortalezca y mantenga el desarrollo de sus actividades en México y el cumplimiento de su objeto conforme a su instrumento de creación.
2. Establecer que la CAS que se aporta a "FLACSO-MÉXICO" será calculada conforme a lo indicado en la Cláusula TERCERA del presente instrumento.
3. Mantener la participación libre y voluntaria de "FLACSO-MÉXICO" como miembro asociado del Sistema de Centros Públicos CONACYT, el cual es un conjunto de entidades paraestatales dedicadas a la investigación científica y tecnológica, incluyendo las ciencias sociales, para procurar una mayor vinculación con instituciones académicas y de investigación mexicanas especializadas, sin perjuicio de los apoyos que obtenga por vía de su participación en las convocatorias que se realicen en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología. Por consiguiente, en cuanto a control de recursos y a la evaluación de la gestión general de "FLACSO-MÉXICO" se estará a lo que establece este Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior y del Comité Directivo de "FLACSO-MÉXICO".
4. Mantener y ratificar las instancias de seguimiento y evaluación administrativas y sustantivas de carácter colegiado y especializado, con el fin de procurar la continuidad y certidumbre en la disponibilidad de los recursos financieros que en forma regular se requieren para que "FLACSO-MÉXICO" realice sus fines.

SEGUNDA

La aplicación del presente Convenio no deberá contravenir los tratados internacionales aplicables a "FLACSO-MÉXICO", ni el "Acuerdo para el Establecimiento en México de una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales" que se encuentren vigentes.

Por consiguiente las partes de este Convenio expresan que nada de lo contenido en el mismo ni en su ejecución limitarán o condicionarán en cualquier forma las atribuciones que respecto de "FLACSO-MÉXICO" tienen la Asamblea General, el Secretario General, el Consejo Superior y el Comité Directivo de FLACSO conforme a los Acuerdos Internacionales y demás instrumentos que los rigen.



TERCERA

La "SEP" realizará las gestiones necesarias a fin de que a partir del ejercicio fiscal del año 2013, se incluya para "FLACSO-MÉXICO" una previsión presupuestaria anual en atención a lo siguiente:

1. La CAS consistirá en la asignación de una cantidad global anual de un presupuesto mínimo, con base en los criterios de un presupuesto irreductible que cubra las necesidades y compromisos establecidos en los programas docentes, de investigación, publicaciones, biblioteca, convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), programas de modernización que implican un gasto de inversión, así como la continuación de obras en marcha. Esta cantidad global será propuesta por el Comité de Evaluación con la oportunidad necesaria para que se incorpore al proyecto de presupuesto anual de la "SEP" y, en consecuencia, al anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada para la CAS en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, se agregará a este Convenio un Anexo que contendrá el monto de la asignación, así como un resumen de su distribución programática global y su calendario de ministración.
3. "FLACSO-MÉXICO" aplicará los recursos al cumplimiento de sus finalidades, para lo cual procurará su más eficiente y adecuado aprovechamiento.

CUARTA

1. El control de la debida aplicación de los recursos otorgados se llevará a cabo a través de los mecanismos de control interno de "FLACSO-MÉXICO".
2. La evaluación integral para los efectos de este Convenio, estará a cargo del Comité de Evaluación y del Consejo Externo, con la integración y en los términos que se indican en el presente instrumento.

El Comité de Evaluación estará conformado por un representante propietario y suplente de la "SRE", de la "SEP" y del "CONACYT". El representante suplente del "CONACYT" actuará como Secretario Técnico del Comité. Este Comité se reunirá periódicamente por lo menos en forma semestral, con el Director General de "FLACSO-MÉXICO" para que éste presente los avances de sus programas y se evalúe el desempeño, el alcance de las actividades y la situación financiera de "FLACSO-MÉXICO".



Asimismo, en este Comité se determinará la propuesta de asignación de la CAS del año siguiente al del ejercicio que esté en curso, en base a un programa que establezca los compromisos de **"FLACSO-MÉXICO"** para que a través de la asignación y ejercicio de dichos recursos alcance mayores metas y mejore su desempeño y resultados.

Dicho Comité se auxiliará de un Consejo Externo Académico de especialistas en ciencias sociales, para llevar a cabo la evaluación sustantiva que permita contar con puntos de vista sobre los avances más significativos logrados con el ejercicio de los recursos asignados, así como limitaciones y rezagos. Dicho consejo se integrará por seis académicos del área de las ciencias sociales, de reconocido prestigio y honorabilidad, que actuarán a título personal o como representantes de instituciones académicas o de investigación; quienes serán invitados por el Comité a propuesta del **"CONACYT"** por un periodo de cuatro años. De las seis personas que integrarán el Consejo Externo, tres serán de nacionalidad mexicana y tres extranjeros de países que serán parte del Acuerdo internacional sobre FLACSO. Dichas personas serán ajenas a la planta laboral y académica de **"FLACSO-MÉXICO"** y asistirán a las sesiones que convoque el Comité de Evaluación.

Podrán asistir a las sesiones del Comité o del Consejo Externo, a invitación del Director General de **"FLACSO-MÉXICO"**, el Presidente del Consejo Superior y el Secretario General de FLACSO.

3. **"FLACSO-MÉXICO"**, previo acuerdo con la **"SEP"**, designará un auditor externo que evalúe la situación financiera, las actividades y el desempeño de la institución, a fin de que ésta realice las acciones necesarias para subsanar las observaciones o recomendaciones que, en su caso, formule el auditor.

"FLACSO-MÉXICO" rendirá los informes que le sean solicitados por la **"SEP"** y publicará permanentemente en su página de internet datos y resultados relevantes de las acciones que lleve a cabo con cargo a la CAS.

QUINTA

Para efectos de coordinación y operación derivados de este Convenio las partes designan las siguientes áreas:

1. Por la **"SRE"** al Director de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
2. Por la **"SEP"** al Subsecretario de Educación Superior, auxiliado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Educación Superior establezca la coordinación necesaria con otras unidades administrativas de la **"SEP"** que intervengan en la relación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la FLACSO.

3. Por el "CONACYT" al Director Adjunto de Administración y Finanzas y al Director Adjunto de Centros de Investigación SEP-CONACYT.
4. Por la "FLACSO-MÉXICO" al Secretario(a) Académico y al Coordinador General de Administración.

SEXTA

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo por las áreas coordinadoras designadas y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

Para definir situaciones no previstas en este Convenio se tendrán en cuenta en orden secuencial: el Acuerdo de la FLACSO y su Protocolo de Reforma; el Acuerdo para el establecimiento en México de una Sede Académica de la FLACSO; los derechos adquiridos por la Sede en su relación formal con la "SRE", la "SEP" y el "CONACYT". En ningún caso las resoluciones que se adopten en este sentido podrán contravenir el presente Convenio ni los Tratados Internacionales vigentes.

SÉPTIMA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras el Acuerdo para el establecimiento en México de una Sede Académica de la FLACSO no sea denunciado por alguna de las partes, en el entendido que los programas docentes que se encuentren iniciados deberán continuarse hasta su total terminación. Las partes, en su caso, harán la notificación de los proyectos y actividades pendientes y de los recursos comprometidos.

OCTAVA

Las partes están de acuerdo que en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, llevarán a cabo las acciones tendentes a cumplimentar sus disposiciones.

NOVENA

Para la solución a toda controversia que pudiere suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que desde ahora renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA

1. El presente Convenio sustituye y deja sin efectos el similar publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de noviembre de 2000 a que se refiere el Antecedente Tercero del presente instrumento.
2. Las partes acuerdan ratificar en sus cargos a los integrantes del Comité de Evaluación y el Consejo Externo instalados en el marco del Convenio suscrito el 1 de noviembre del año 2000, así como dar continuidad a los trabajos realizados por ambas instancias colegiadas.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR QUINTUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, CONSERVANDO TRES EJEMPLARES CADA UNA DE ELLAS.

Por: la SRE

Por: la SEP

Patricia Espinosa C.

Emb. Patricia Espinosa Cantellano

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

na



Por: el CONACYT

Por: la FLACSO-MÉXICO

Dr. José Enrique Villa Rivera

Dr. Francisco Valdés Ugalde

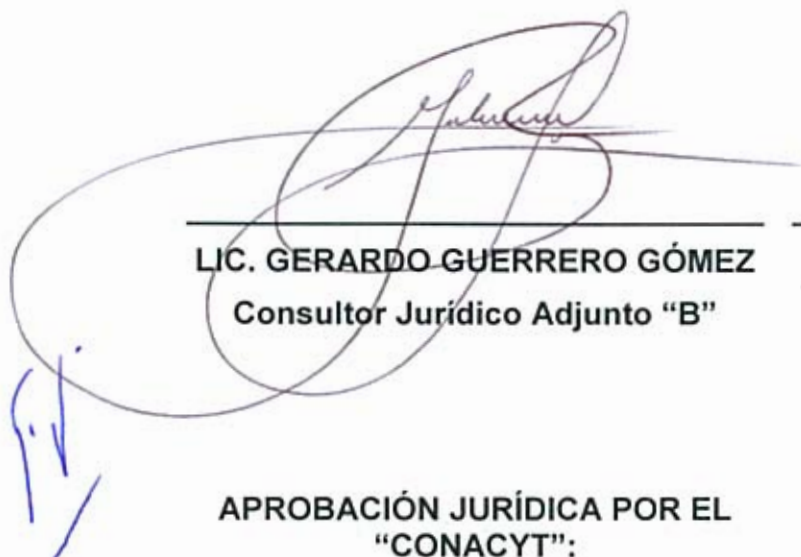
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS TITULARES, LA EMB. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO Y EL DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS A LAS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SRE" Y LA "SEP", RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT"; Y LA SEDE ACADÉMICA EN MÉXICO DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FLACSO-MÉXICO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO VALDÉS UGALDE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, DE GESTIÓN Y ACADÉMICO EN BENEFICIO DE "FLACSO-MÉXICO". CONSTE-----

HOJA DE APROBACIÓN JURÍDICA, REVISIÓN TÉCNICA, SELLOS Y REGISTRO DEL CONVENIO QUE CELEBRAN LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA SEDE ACADÉMICA EN MÉXICO DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, CON EL OBJETO DE ESTABLECER REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, DE GESTIÓN Y ACADÉMICO EN BENEFICIO DE "FLACSO-MÉXICO"



APROBACIÓN JURÍDICA POR LA
"SRE":

APROBACIÓN JURÍDICA POR LA
"SEP":


LIC. GERARDO GUERRERO GÓMEZ
Consultor Jurídico Adjunto "B"


MTRA. NELLY AROCHA DAGDUG
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos

APROBACIÓN JURÍDICA POR EL
"CONACYT":

APROBACIÓN JURÍDICA POR LA
"FLACSO-MÉXICO":


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
Director Adjunto de Asuntos
Jurídicos


LIC. GREGORIO D. CASTILLO
HORRAS
Secretario Técnico

